

REGISTRO DE SALIDA

NÚM.: 795

Fecha

11/10/2016

Dirección

Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas

-Base Nacional de Datos-

La Junta de Gobierno Local

de fecha 07/10/2016

ha resuelto lo siguiente:

ÁREA DE EDUCACION Y POLÍTICA SOCIAL

Departamento: POLÍTICAS DE FAMILIA

Ref.: EXP PF 6.16 BASES SUBVENCIONS POLÍTICAS DE FAMILIA 16-17

AGG/ag

Visto el informe emitido por la Directora de Políticas de Familia, referente a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter educativo en Cornellà de Llobregat por el curso escolar 2016-2017, de las Asociaciones de Madres y padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música Roser Cabanas de Cornellà de Llobregat, que supongan una mejora de la participación de las madres y los padres en la comunidad educativa.

Visto que, en el presupuesto del presente ejercicio 2016, se ha previsto consignación suficiente y adecuada para el otorgamiento de las indicadas subvenciones.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, así como las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el período 2016-2019, aprobado por Decreto del Alcalde número 387, de fecha 5 de febrero de 2016, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Visto los informes emitidos por la Coordinadora Administrativa de Políticas de Ciudadanía y por la Directora de Familia.

Dado que la adopción de éste acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 2796/2015, de fecha 15 de junio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2015 la Teniente de Alcalde del Área de Educación y Política Social propone a la Junta de Gobierno Local del adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de estas subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases Particulares que regulan la concesión de subvenciones para proyectos de carácter educativo, del curso escolar 2016-2017, de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos Públicos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música Roser Cabanas de Cornellà de Llobregat, según el siguiente extracto:

Primero.- Asociaciones beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos Públicos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música Roser Cabanas de Cornellà de Llobregat, las cuales deberán:

- a) Estar al corriente de las justificaciones de otras subvenciones.
- b) No tener deudas con el Ayuntamiento.
- c) No estar incluidas en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Que hayan presentado la actualización de los datos en el Registro Municipal mencionado, en conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter educativo en Cornellà de Llobregat para el año 2016 que promuevan y potencien proyectos de carácter educativo, que tengan como objetivo promover y potenciar proyectos para el curso escolar 2016/2017 de las Asociaciones de Madres y padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música de Cornellà de Llobregat, que supongan una mejora de la participación de las madres y los padres en la comunidad educativa.

Tercero.- Bases reguladoras

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en todo lo que no contradiga la mencionada Ley, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Cuarto.- Cuantía.

Para proyectos educativos: 30.488 Euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria enviado por la base de datos nacional de subvenciones al BOP.

Sexto.- Otros datos de interés:

Actividades subvencionables:

- Proyectos Educativos y dinamizadores que promuevan el aumento de la participación de las familias en la comunidad educativa (en la escuela y en el AMPA.)
- Proyectos que impulsen la promoción de los valores en la familia como el civismo y el respeto a la ciudad, que fomenten la igualdad de género y de oportunidades (coeducación).
- Proyectos para dinamizar las bibliotecas abiertas fuera del horario escolar.
- Proyectos para dar a conocer la historia de Cornellà y las fiestas populares de Cataluña en el entorno local.

- Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Las comidas: Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables: No se subvencionarán gastos:

Gastos de inversión, es decir, materiales / bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, ya Además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieren por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

-Los Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

-Los Gastos bancarios.

-Las Comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

-Las Bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco.

-Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Solicitudes: Las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, así como los modelos normalizados establecidos tanto para la sol • litud como para la justificación de las mismas, se pueden consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://nou.cornellaweb.com>

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Criterios de valoración: Los proyectos ya sean para proyectos de carácter educativo se puntuarán según está previsto en la base duodécima de la convocatoria.

Forma de pago: El pago se efectuará en su totalidad y en concepto de anticipo. En cualquier caso, el pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

Plazo y Forma de justificación: Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como plazo máximo el día 16 de junio del año 2017, incluido. Sin embargo, aquellos proyectos que hayan finalizado las actividades objeto de subvención con anterioridad al plazo máximo mencionado, pueden proceder a presentar la correspondiente justificación.

Tercero.- Autorizar el gasto de 30.488 euros (treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho euros), a cargo de la partida presupuestaria 0335 3270F 4800001 del Departamento de Políticas de Familia, para el ejercicio 2016.

Cuarto.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Quinto.- Publicar las Bases en el tablón de anuncios y el Anuncio de esta convocatoria en la próxima edición del Boletín Municipal "Cornellà Informa".

Sexto.- Remitir el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la su publicación en el BOP.

Séptimo.- Publicar el DOGC el anuncio de la convocatoria mediante indicación del BOP donde ha salido publicada.

Octavo.- Publicar, a los únicos efectos de información, el extracto de la convocatoria en la próxima edición del Boletín Municipal "Cornellà Informa".

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA SECRETÀRIA GENERAL,
Doy fe y tomo razón Art. 2 RD 1174/87

p.d.f
Sra. Ana Gerez Garcia
Cap administrativa de Polítiques
de Ciutadania